

FORMULARIO No. 03

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 30 de 2021 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de selección simplificada N°30 de 2021, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado el lunes, ocho (08) de noviembre de 2021 a las 01.51 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos ampliar la experiencia específica admisible a máximo cinco (5) contratos, esto teniendo en cuenta que los últimos procesos de interventoría publicados por Colpatria han sido declarado desiertos o fallidos por incumplimiento de requisitos debido a la severidad en estos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, informa que se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en donde la sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá acreditada en “Máximo TRES (3) contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2)**”. Así mismo en relación con este postulado, el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, así mismo, al solicitarse el cumplimiento de estos requisitos en tres contratos no se considera desproporcionada la solicitud realizada por el Patrimonio Autónomo. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos que para la experiencia adicional no sea solicitada altura mínima de la edificación, puesto que lo solicitado de 30 metros o 10 pisos no concuerda con los edificios institucionales de esa envergadura con los que actualmente cuenta Colombia y los que se han desarrollado como obra pública en años anteriores. Esto beneficiaría a uno o dos

proponentes específicos dejando en desventaja otros proponentes que cuentan con la capacidad técnica para el desarrollo de esta interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE., del Documento Técnico de Soporte, toda vez que el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección. Adicionalmente, para la acreditación de la experiencia adicional esta no se limita a la exigencia de “*edificios institucionales*”, pues como lo establece el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE, “*El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP*”.

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos la ampliación del plazo de presentación de la oferta al menos en una o dos semanas debido a la complejidad en los requisitos solicitados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de observar el Alcance No. 1 publicado el diez (10) de noviembre del presente año, documento en el cual se modificó el numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el **diez (10) de diciembre de 2021 a las 11.00 a.m.**

CORREO 2

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, diez (10) de noviembre de 2021 a las 01.36 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 4

No. 1.3.2 Forma de pago: Solicitamos a la entidad, modificar la forma de pago de Interventoría, de la siguiente manera:

- El 90% del valor del contrato de interventoría sea dividido en los meses establecidos para la ejecución del contrato de interventoría.

- El 10% del valor del contrato de interventoría esté sujeta a liquidación del contrato de Interventoría.

Teniendo en cuenta que como se describe en la minuta del contrato el 70 % del pago de la interventoría depende del cumplimiento de un tercero como es el contratista y si bien es cierto que el contrato de interventoría se celebra para el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato de obra, la interventoría no es quien ejecuta la obra y por lo tanto un eventual atraso del contratista también retrasaría los pagos de la interventoría.

En cualquier caso, solicitamos determinar que, si eventualmente el contratista de obra incumple, se atrase, resulte sancionado o que de cualquier manera se impida el avance de la obra, la entidad compensará al interventor con el pago de todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato de interventoría durante cualquier período en que no haya avance de la obra por causas ajenas al interventor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación se permite informar que, en el caso que EL CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, EL CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

OBSERVACIÓN 5

Cl 3- forma de pago, parágrafo 2: Solicitamos que el tiempo de revisión y aprobación de informes sea limitado a tres (3) días después de radicado y en caso de que el supervisor no realice observación o no de respuesta dentro de este tiempo, se den por aprobados el informe y demás entregables.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, los plazos de aprobación de los informes de interventoría serán pactados una vez se suscriba el contrato mediante los procedimientos de pago que se definan.

OBSERVACIÓN 6

Cl 3- forma de pago, parágrafo 4: De acuerdo con lo señalado en esta cláusula, solicitamos precisar que no se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia que no estén debidamente justificadas y soportadas, teniendo en cuenta que si la permanencia del interventor se hace necesaria por incumplimiento de un tercero como es el contratista de obra u otros, la interventoría deberá asumir obligaciones legales y fiscales que deben ser recompensadas por el contratante, también solicitamos que en caso que el contratante se demore en hacer dichos pagos se reconozcan los intereses moratorios a favor del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación se permite informar que, en el caso que EL CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores

permanencias imputables a este, EL CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

OBSERVACIÓN 7

Cl 10- Multas y 11- Cláusula penal pecuniaria, párrafo primero y tercero: De manera respetuosa solicitamos que dentro del procedimiento para la aplicación de multas y Cláusula penal pecuniaria se modifique lo siguiente:

- Párrafo primero, numeral 4: se modifique permitiendo que la decisión final de la aplicación de la multa y Cláusula penal sea dada por un el juez natural.

- Párrafo tercero: sea eliminado, teniendo en cuenta que no sería necesario si la decisión final es dada por el juez natural.

Ponemos a consideración el siguiente párrafo como reemplazo del numeral 4 del párrafo primero:

“4. En caso de que EL CONTRATISTA no dé respuesta oportuna al requerimiento de EL CONTRATANTE o no solucione los inconvenientes en el término indicado en su respuesta, EL CONTRATANTE podrá adelantar las acciones judiciales que correspondan para que se declare, por parte del juez natural del contrato, el incumplimiento correspondiente, una vez declarado el incumplimiento EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la penalidad que corresponda”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar al observante que los términos y condiciones dispuestos en el Documento Técnico Soporte que reglará la presente contratación, forman parte esencial del contrato y se consideran la fuente primera de los derechos y obligaciones de las partes, en la medida que contienen la voluntad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** y a la que se someten libre, voluntaria e irrevocablemente por adhesión los postulantes y el contratista que resulte favorecido.

Tratándose de la ejecución de recursos públicos, existe un especial interés por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** de protegerlos y reforzar el cumplimiento del contrato y anticipar la indemnización de los daños y perjuicios mediante la inclusión de una cláusula penal en su favor y de unas multas que permitan la obtención debida del contrato.

Así las cosas, en virtud del principio de autonomía, se ratifica el contenido de la cláusula en mención dado que el monto dispuesto como Cláusula penal se encuentra conforme con lo dispuesto en el artículo 1592 del Código civil colombiano.

De igual forma, nos permitimos manifestar que las multas cumplen la función de constreñir u obligar al contratista a dar cumplimiento de sus obligaciones en mora, mientras que la Cláusula Penal puede aplicarse por un incumplimiento total, parcial o defectuoso. Los tiempos, los montos, la finalidad perseguida y los

impactos de su aplicación en el contrato son diferentes. Por tanto, no se oponen, sino que se complementan. Así las cosas, se ratifica su inclusión en la Minuta del contrato en los términos dispuestos.

OBSERVACIÓN 8

En cuanto a la experiencia adicional donde solicitan:

“ADICIONALMENTE se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS, a quien aporte hasta un (1) contrato de interventoría integral de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos 15 años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y diferente al presentado para la experiencia específica admisible, en el cual se haya realizado el proceso de CERTIFICACIÓN LEED para la CATEGORIA GOLD o PLATINO y cuyo grupo ocupacional (de acuerdo con lo establecido en el título K de la NSR-10) corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Este contrato deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.”

Se solicita amablemente a la entidad incluir las 4 categorías de la certificación LEED:



Con el fin de dar pluralidad de oferentes al presente proceso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE., del Documento Técnico de Soporte, toda vez que el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, se mantienen las categorías LEED certificadas GOLD o PLATINO.

CORREO 3

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, diez (10) de noviembre de 2021 a las 03.49 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 9

1. Numeral 2.3. - *Requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional*

Se solicita aclarar la manera en que se va a evaluar la capacidad financiera del postulante, pues teniendo en cuenta que se debe aportar la información financiera de los años 2018, 2019 y 2020 no es claro cómo se va a realizar la evaluación de cada uno de los indicadores solicitados, por lo cual se requiere que la entidad establezca si se va a realizar una evaluación para cada uno de los años solicitados o se va a realizar un promedio de cada una de las partidas por cada año o si se va a utilizar para el cálculo de los indicadores el año con mejores resultados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 579 de 2021 se tendrá en cuenta para la verificación de capacidad financiera de los postulantes el mejor año entre el 2020, 2019 y 2018.

OBSERVACIÓN 10

2. Numeral 2.2.1. *Experiencia Específica Admisible*

¿Solicitamos aclarar a qué corresponde el término “INTERVENTORÍA INTEGRAL” a construcción de edificaciones nuevas? Entendemos que corresponde a la interventoría técnica y administrativa de construcción de edificaciones nuevas. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, el termino INTERVENTORÍA INTEGRAL, no solo hace referencia a lo mencionado en la observación presentado, tal como lo establece el objeto del presente proceso de selección; se requiere realizar: “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL **SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO** AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

OBSERVACIÓN 11

3. Numeral 2.5.1 *Asignación de puntaje del factor experiencia específica adicional a la admisible.*

Solicitamos aclarar si el contrato relacionado en el Literal B de este numeral puede ser de los mismos relacionados para dar cumplimiento a lo establecido en el literal.

Así mismo solicitamos que los 50 puntos establecidos en el literal A, se asignen con la presentación 1 o 2 contratos que cumplan con los requisitos de área, número de sótanos y tipo de cimentación establecido

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5.1 en el literal B se menciona como única restricción que:

*“ADICIONALMENTE se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS, a quien aporte hasta un (1) contrato de interventoría integral de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos 15 años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y **diferente al presentado para la experiencia específica admisible.**”*

En ese sentido es posible que el contrato presentado para el literal (A) pueda ser presentado para la asignación de puntaje para el literal (B)

Así mismo respecto a la asignación de los CINCUENTA (50) PUNTOS, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, en el cual se realizará con el cumplimiento de la totalidad de condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	25 PUNTOS
2 CONTRATOS	50 PUNTOS

CORREO 4

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, diez (10) de noviembre de 2021 a las 03.47 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 12

1. En el numeral 1.2.2.4. se anota:

“Entregar previo a la suscripción del acta de inicio, Los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) con su valor correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) como mínimo de las siguientes de las actividades a desarrollar: (C01) Preliminares, (C02) Cimentaciones Profundas, (C03) Excavaciones a Máquina, (C04) Cimentación y (C05) Estructuras Aéreas; los Precios Unitarios a presentar son de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA y deben incluir todos los insumos, materiales, equipos, herramienta menor, mano de obra y transporte necesarios para su correcta ejecución, los cuales no serán objeto de modificación durante la ejecución del contrato.”

Se solicita ajustar la redacción de este punto en el sentido de que la Interventoría realiza la aprobación de los documentos no el desarrollo de los mismos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, es clara la redacción del numeral anteriormente mencionado del Documento Técnico de Soporte, en sentido de las actividades que debe realizar la interventoría del proyecto:

*“1.2.2.4. **Realizar la aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles** al recibo de la información por parte del constructor de la siguiente **información y documentación**”*

Por tal razón NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 13

Se solicita indicar si el proyecto cuenta con la totalidad de licencias y permisos para el inicio oportuno de las actividades de obra, incluyendo empresas de servicios públicos y entidades.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugiere al postulante remitirse a la documentación incluida en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, particularmente en el ANEXO 4_Permisos y Resoluciones aplicables, en donde se puede consultar la información solicitada; de igual manera la ANIM realizó la radicación correspondiente a la consecución de la licencia de construcción en el segundo semestre del 2021 conforme a los requisitos establecidos por ley y se encuentra a la espera del acto administrativo correspondiente.

OBSERVACIÓN 14

3. Solicitamos se evalué la posibilidad de modificar la forma de pago contemplada en el numeral 1.3.2., así:

“CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato de Interventoría, se pagará mes vencido en valores iguales de acuerdo con el plazo establecido para esta Interventoría, contra la aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del informe mensual de interventoría (...)

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato de Interventoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de obra del proyecto vigilado debidamente aprobado por el Supervisor del contrato...”

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de Interventoría tiene unos costos fijos que debe cubrir mensualmente, siendo el 25% del valor del contrato como valor fijo mensual insuficiente para cubrir dichos costos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, revisada la solicitud esta **NO SE ACEPTA** manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances. Esto debido a que para el pago de la interventoría se tiene establecido que se realizará previo el cumplimiento de actividades mensuales ejecutadas por el postulante que sea contratado resultante de este proceso de selección. De igual manera, el interventor seleccionado deberá realizar una programación de ingreso y retiro del personal de acuerdo con las

necesidades que el proyecto requiere, para realizar el óptimo seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, entre los otros aspectos que se requieren.

OBSERVACIÓN 15

4. Solicitamos se modifique la vigencia del amparo de “CALIDAD DE LOS SERVICIOS”, y que el mismo empiece a regir a partir de la suscripción del acta de recibo de las obras, lo anterior teniendo en cuenta que cualquier reclamación durante el plazo de ejecución del contrato se encontrará cubierta por el amparo de Cumplimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, informa que una vez revisada la solicitud, mantiene la vigencia, de las garantías de cumplimiento y calidad de los servicios establecidas en el numeral 1.6.2. Garantía de Cumplimiento del Documento Técnico de Soporte, toda vez que, estos corresponden al estudio de los posibles riesgos que de acuerdo con la necesidad del objeto a contratar deben ser cubiertos para asegurar la celebración ejecución y liquidación del contrato, es así como dentro de estos posibles riesgos se encuentran entre otros el de incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, y los perjuicios imputables al contratista que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato frente a la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Todo lo anterior, ajustado al Manual Operativo del Contrato No. 102 de 2016 que se encuentran publicado en la página web de patrimonios autónomos de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/rendiciones-de-cuenta-pa/Manual-operativo-pabv.pdf>

OBSERVACIÓN 16

5. Con relación al numeral 2.1.7. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, nos permitimos solicitar se modifique, así:

“Se verificará de los postulantes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a actividades de interventoría celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS en adelante LA ANIM cuyo representante, Vocero y Administrador sea LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.”

Es decir, que la regla de concentración de contratos solo aplique para contratos de la misma naturaleza, en este caso para contratos de interventoría o en su defecto que se establezca un monto de los contratos que se encuentren celebrados, ya que los posibles proponentes pueden tener contratos de mínima cuantía cuyo monto no interfiere en la ejecución de este proyecto y que a la fecha no han finalizado por motivos ajenos al consultor.

Agradecemos se tenga en cuenta esta solicitud, ya que permite una mayor pluralidad de oferentes y de igual forma le permite a la Entidad tener ofertas de empresas con las capacidades para llevar a feliz término el proyecto que se pretende contratar, aunado al hecho que este cambio ya se ha incorporado en otros procesos de la Entidad, tal como es el caso del PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 31 DE 2021.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, respecto al el Numeral 2.1.7. **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, se realizó ajuste, por lo que se recomienda consultar el **Alcance N°1** al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría.

OBSERVACIÓN 17

Con relación a las REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, indicadas en el numeral 2.2.2., nos permitimos solicitar que se elimine dentro de la información que se deben acreditar mediante los documentos aportados la acreditación del Área descubierta en m2 y altura en número de pisos y metros lineales, puesto que la evaluación de la experiencia admisible se realizará a partir del área construida cubierta y de la sumatoria de los valores de los contratos en SMMLV; por lo tanto, esta información no es representativa para la evaluación de la experiencia y si puede ser restrictiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, una vez revisada su observación esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus diferentes Alcances. Esto teniendo en cuenta que, el requisito establecido para la acreditación de la experiencia está relacionado con el área cubierta de la edificaciones y cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, en ese sentido **NO** es equiparable para el tipo de proyecto objeto del proceso el Área construida cubierta y descubierta; la presentación del Área construida cubierta de los contratos presentados, permite realizar una evaluación absolutamente objetiva sin entrar en equivocaciones respecto al área certificada en los contratos presentados.

OBSERVACIÓN 18

Se entiende que, cuando en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO se solicita acreditar las: "...11. Actividades de obra ejecutadas.", estas pueden ser acreditadas mediante la descripción del alcance y no se requiere soportar el desglose de las ítems y cantidades de obra, por favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, esto debido a que las certificaciones requeridas para validar la experiencia deben contar con la totalidad de actividades solicitadas es decir como mínimo la **INTERVENTORÍA INTEGRAL**.

OBSERVACIÓN 19

Con relación a la NOTA 11 del numeral 2.2.2., en la cual se indica:

“Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.”

Con respecto al requisito que el integrante líder debe acreditar el 30% de la experiencia específica admisible, por favor aclarar si esto corresponde únicamente a la experiencia requerida en SMMLV.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, sugiere al observante revisar la Nota 4 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en donde claramente establece que:

*“Nota 4: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, **esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa**, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.”*

Es decir, la proporción de la participación del postulante se aplicará a todos los requisitos de cumplimiento establecidos para la acreditación de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida.

OBSERVACIÓN 20

Con relación a la NOTA 13 del numeral 2.2.2., en la cual se indica:

“Nota 13: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

Solicitamos que, para aquellas empresas que cuenten con más de tres (3) años de constituida se les permita la acreditación de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando dicha experiencia continúe inscrita en el RUP y sobre este no hayan cesado sus efectos.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en Respuesta a consulta #4201912000005994, en la cual señala:

“Así las cosas, con el fin de incentivar la participación continua y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de que éstos se retiren cuando han pasado más de tres años de constitución, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas.

Como consecuencia de las consideraciones antes expuestas, para efectos de la evaluación de las ofertas, la entidad estatal debe tener como válida la experiencia de los socios o accionistas presentada antes del cierre, incluso cuando a la fecha de adjudicación la sociedad supera los tres años desde su constitución.

1. Respuesta

La experiencia de los accionistas registrada en el RUP y presentada antes del cierre debe ser tomada en cuenta por las entidades estatales, durante todo el proceso de contratación. Esta experiencia es válida incluso después de los tres años de constitución de la sociedad siempre que el proponente renueve su RUP dentro del término.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” (Subrayado fuera de texto)

Y que la experiencia será acreditada mediante el RUP.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se permite informar que la validación de la experiencia aportada por el postulante se realizara con los proyectos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si se encuentran obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 21

Para la evaluación de los REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, se entienden que se evaluarán a partir de la información financiera del mejor año fiscal que se vea reflejado en el Registro único de Proponentes, por favor confirmar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 579 de 2021 se tendrá en cuenta para la verificación de capacidad financiera de los postulantes el mejor año entre el 2020, 2019 y 2018.

OBSERVACIÓN 22

Teniendo en cuenta que el integrante líder debe acreditar el 30% de la capacidad financiera requerida, por favor aclarar si tal precisión aplica únicamente para los indicadores financieros de Patrimonio y Capital de Trabajo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, sugiere al observante revisar la Nota 4 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en donde claramente establece que:

*“Nota 4: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, **esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa**, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación. “*

Es decir, la proporción de la participación del postulante se aplicará a todos los requisitos de cumplimiento establecidos para la acreditación de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida.

OBSERVACIÓN 23

Para la acreditación de la experiencia específica adicional a la admisible requerida en el numeral 2.5.1. solicitamos se disminuya el área construida cubierta que debe cumplir cada uno de los contratos a por lo menos 15.000 m2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, toda vez que la solicitud del requerimiento busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 24

Para la acreditación de la experiencia específica adicional a la admisible requerida en el numeral 2.5.1. solicitamos que la exigencia mínima de número de pisos y sótanos sea exigible a por lo menos a uno de los contratos y no a los dos contratos requeridos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, toda vez que la solicitud del requerimiento busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

Así mismo respecto a la asignación de los CINCUENTA (50) PUNTOS, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, en el cual se realizará con el cumplimiento de la totalidad de condiciones y se dará de la siguiente manera de acuerdo con el número de contratos presentados por el postulante:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	25 PUNTOS
2 CONTRATOS	50 PUNTOS

OBSERVACIÓN 25

Solicitamos que para la acreditación tanto de la experiencia específica admisible como para la experiencia específica adicional a la admisible no sea obligación que los contratos se encuentren liquidados, es decir, solicitamos se exija que los contratos se encuentren terminados a la fecha de presentación de la postulación, más no sea una limitante que los mismos se encuentren liquidados, puesto que el acta de liquidación no es más que un cierre financiero del proyecto que finalmente no demuestra el cumplimiento de las obligaciones del interventor durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, de acuerdo con los requerimientos mencionados se solicita que los postulantes que participen en el presente proceso de selección tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 26

Para Director de interventoría requerido en el numeral 2.7., nos permitimos solicitar se disminuya el área requerida como experiencia específica en una edificación a 15.000 m2 o en su defecto que el área de los 43.000 m2 sea acreditada mediante la suma de los 3 proyectos requeridos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que la complejidad técnica y magnitud del proyecto requiere que el personal idóneo para el seguimiento y control del proyecto cumpla con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 27

Se solicita ajustar el requerimiento de la formación profesional del director de Interventoría de acuerdo a lo definido en procesos de características similares con Entidades Estatales y con lo establecido en el decreto 1083 de 2015, capítulo 5 – Equivalencias entre estudios y experiencia, así:

Título de posgrado en modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, (...)

Título de posgrado en modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, (...)

Esto teniendo en cuenta que para la validación de la idoneidad del perfil es igualmente relevante los conocimientos técnicos adquiridos a través de la experiencia específica en proyectos de características similares y que esta condición no modifica el factor de calificación de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que la complejidad técnica y magnitud del proyecto requiere que el personal idóneo para el seguimiento y control del proyecto cumpla con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de elección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido.

OBSERVACIÓN 28

Para los Residentes de interventoría requeridos en el numeral 2.7., nos permitimos solicitar se disminuya el área requerida como experiencia específica en una edificación a 15.000 m² o en su defecto que el área de los 30.000 m² sea acreditada mediante la suma de los 3 proyectos requeridos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que la complejidad técnica y magnitud del proyecto requiere que el personal idóneo para el seguimiento y control del proyecto cumpla con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 29

Respecto al perfil para Residente de Interventoría (Arq. – Ing.) se solicitan profesionales con posgrado en gerencia de proyectos o afines. Se solicita validar la necesidad de que estos perfiles cuenten con estudios adicionales toda vez que se puede sobre dimensionar estos cargos en relación a las funciones que estos desarrollarían.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que la complejidad técnica y magnitud del proyecto requiere que el personal idóneo para el seguimiento y control del proyecto cumpla con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 30

Para el Topógrafo requerido en el numeral 2.7., nos permitimos solicitar que la altura de las edificaciones requeridas como experiencia específica sea exigida en solo 1 de los proyectos requeridos y se disminuya a 10 pisos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que la complejidad técnica y magnitud del proyecto requiere que el personal idóneo para el seguimiento y control del proyecto cumpla con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 31

Para los especialistas estructural, Eléctrico, iluminación, voz y datos, seguridad y control, e hidrosanitario y red contra incendios, requeridos en el numeral 2.7., nos permitimos solicitar se disminuya el área requerida como experiencia específica en una edificación a 15.000 m² o en su defecto que el área de los 30.000 m² sea acreditada mediante la suma de los 3 proyectos requeridos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que la complejidad técnica y magnitud del proyecto requiere que el personal idóneo para el seguimiento y control del proyecto cumpla con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 32

Para la acreditación de la experiencia del personal mínimo, solicitamos se elimine la exigencia de acreditar en el certificado laboral la Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo, puesto que generalmente este tipo de certificados no incluyen este nivel de detalle.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se sugiere al postulante remitirse al numeral 2.7 PERSONAL MINIMO REQUERIDO y particularmente al literal b), en el cual se establece el evento presentado en la observación:

*Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral anterior, **podrá allegarse la copia del contrato o cualquier otro documento emitido por EL CONTRATANTE en el que conste la información requerida, ÚNICAMENTE como complemento de la certificación.***

De tal manera que Documento Técnico de Soporte, presenta alternativas para la verificación y validación de los requisitos para el Personal Mínimo Requerido.

OBSERVACIÓN 33

Se solicita validar la necesidad de contar con el especialista en Geotecnia durante la totalidad del plazo de ejecución de las obras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.7 PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

*“El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, **deberá mantenerse vinculado a EL CONTRATISTA, durante la totalidad del término de ejecución del contrato**”. Por tal razón, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).*

OBSERVACIÓN 34

Se solicita considerar para el perfil de Especialista en ventilación mecánica, aire acondicionado y bioclimática, profesionales en Ing. Mecánica toda vez que estos profesionales son quienes regularmente se encargan de este tipo de procesos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que el personal que se requiere para el seguimiento y control del proyecto debe cumplir con los perfiles solicitados con el propósito de la verificación del cumplimiento de la normatividad asociada y que hace parte de las obligaciones

contractuales del Contratista de obra. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 35

Se solicita validar el porcentaje de dedicación del profesional social de la Interventoría, debido a la magnitud del proyecto y la localización del mismo se considera insuficiente la dedicación del 30%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, una vez revisada la observación esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, **EL CONTRATISTA deberá contar con todos los profesionales y/o técnicos especializados que se requieran para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, los cuales deben estar incluidos dentro de los costos de la postulación.** De igual manera se sugiere al postulante revisar el contenido de la NOTA 2 del numeral 2.7 PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

*NOTA 2: Además del personal mínimo requerido del que deba disponer EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato, **éste podrá contar con el personal especializado con mayor dedicación a la establecida en el Documento Técnico Soporte, sin embargo, NO será objeto de remuneración o reconocimiento económico adicional en el desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección.***

CORREO 6

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, diez (10) de noviembre de 2021 a las 03.22 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 36

1. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Respecto al numeral 2.1.7 “NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS” donde indican:

“Se verificará de los postulantes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta dos (2) contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS en adelante LA ANIM cuyo Vocero y Administrador sea LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.”

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la “NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS”, ya que es un requisito que restringe la participación de proponentes que cumplen al 100% con los requisitos de la propuesta, esto con el fin de garantizar los principios de igualdad y la libre concurrencia a los distintos oferentes que cuentan con la facultad de participar en el trámite concursal y que tienen la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la entidad en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, respecto al el Numeral **2.1.7. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, se realizó ajuste, por lo que se recomienda consultar el **Alcance N°1** al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria.

OBSERVACIÓN 37

2. AREA CUBIERTA:

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 10 del capítulo 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO” donde indican:

“2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los 3 documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se pueden verificar los mismos)
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m² y altura en número de pisos y metros lineales.

11. Actividades de obra ejecutadas.

12. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, en aras de garantizar pluralidad de oferentes al proceso, se permita la acreditación del área construida cubierta en los contratos que cumplan la experiencia solicitada, con certificaciones que establezcan el área construida del proyecto, ya que de esta manera se entiende que son edificaciones y que la intervención realizada es la construcción de obra nueva, situación que se deberá comprobar con el objeto y alcance del proyecto. Lo anterior debido a que muchas certificaciones de proyectos ejecutados, sobre todo en el extranjero, no acostumbran a acreditar textualmente ÁREA CUBIERTA CONSTRUÍDA, sino que acreditan en cambio ÁREA CONSTRUIDA que es lo mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, una vez revisada su observación esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus diferentes Alcances. Esto teniendo en cuenta que, el requisito establecido para la acreditación de la experiencia está relacionado con el área cubierta de las edificaciones y cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, en ese sentido NO es equiparable para el tipo de proyecto objeto del proceso el Área construida cubierta y descubierta; la presentación del Área construida cubierta de los contratos presentados, permite realizar una evaluación absolutamente objetiva sin entrar en equivocaciones respecto al área certificada en los contratos presentados.

OBSERVACIÓN 38

Por otro lado, no entendemos porque la entidad solicita que la documentación que acredita el proponente deba indicar el área descubierta de la edificación; ya que este no es un requisito en la acreditación de la experiencia solicitada la cual indica claramente

“Máximo TRES (3) contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2)”

Solicitamos por favor aclarar el motivo de dicha solicitud ya que consideramos que este un criterio excluyente, no es objetivo y limitaría la participación de muchas empresas que cumplen con la experiencia específica en proyectos de edificaciones nuevas, con alcance similar al del presente proceso de contratación y que no podrían participar por no poder acreditar la palabra “cubierta” o “descubierta” respecto al área de construcción certificada, y por tanto no se estaría cumpliendo con el principio de selección objetiva que establecen los estatutos de contratación estatal colombiana.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, una vez revisada su observación esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus diferentes Alcances. Esto teniendo en cuenta que, el requisito establecido para la acreditación de la experiencia está relacionado con el área cubierta de la edificaciones y cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, en ese sentido es equiparable para el tipo de proyecto objeto del proceso el Área construida cubierta y descubierta; la presentación del Área construida cubierta y descubierta de los contratos presentados, permite realizar una evaluación absolutamente objetiva sin entrar en equivocaciones respecto al área certificada en los contratos presentados.

OBSERVACIÓN 39

- Entendemos que la altura en número de pisos y metros lineales solo aplica para los contratos acreditados para la asignación de puntaje del factor experiencia específica adicional a la admisible. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE. El requisito de altura presentado solo hace referencia a los contratos objeto de asignación de puntaje.

De otra parte, sugiere al postulante remitirse al **Alcance No. 1** del proceso de selección No. 30, publicado el 10 de noviembre de 2021 en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria.

Dado en Bogotá D.C el 24 de noviembre de 2021